

40

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva juzgadovillanueva@hotmail.com j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 15 # 17-55.SECTOR PINOS. Villanueva</p>	<p>EJECUTIVO 2020-0029</p>
--	---	--------------------------------

PROCESO. EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
 DEMANDANTE. COOMULATAGRO LTDA
 DEMANDADOS.ROBERTH FREY SARMIENTO OTRO
 RADICADO No 688724089002020-00029-00

Villanueva, octubre diecinueve de dos mil veinte

ASUNTO. RESUELVE RECURSO DE REPOSICION

Entra al despacho el presente expediente para decidir el recurso de reposición incoado por la apoderada judicial de la parte demandante COOMULTAGRO LTDA, por medio del cual solicita se reponga el auto de fecha primero de octubre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES:

Mediante providencia calendada octubre primero de dos mil veinte, se dispuso declarar la terminación del proceso, por solicitud del demandante por pago de la obligación demandada y costas. Así como el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.
 Por medio de memorial recibido por correo electrónico el día 6 de octubre de 2020, la apoderada judicial de COOMULTAGRO LTDA, solicita se reponga la providencia referida, ya que lo solicitado por la suscrita obedece a una terminación parcial, pues en el memorial de terminación indica que la terminación solo abarca la obligación contenida en el pagare No 113-070009 de LUIS FRANCISCO LEON CORZO, que teniendo en cuenta que la medida recae en este demandado se cancelen las medidas cautelares y que el proceso debe continuar con relación a la otra obligación contenida en el pagare No 113-07-00014 siendo demandado únicamente ROBERTH FREY SARMIENTO PAEZ.

CONSIDERACIONES:

Revisada la actuación observa el despacho a folio 36 memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, por medido del cual solicita se termine la obligación contenida en el pagare No 113-070009 respecto de la obligación contraída por LUIS FRANCISCO LEON CORZO por pago de la obligación demandada y costas y el levantamiento de la medida cautelar.

Teniendo en cuenta el memorial el despacho expidió la providencia declarando la terminación de la totalidad del proceso y no tuvo en cuenta que la terminación era parcial; por lo que el despacho repondrá la providencia calendada a primero de octubre de dos mil veinte por medio de la cual se declaró la terminación del proceso por pago obligación y costas.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA S.,

RESUELVE:

PRIMERO. REPONER la providencia calendada a primero de octubre de dos mil veinte por medio de la cual se declaro la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO:DISPONER que la terminación del proceso solo abarca la obligación contraída mediante el PAGARE No 113-070009 suscrita por el ejecutado LUIS FRANCISCO LEON CORZO, al igual que el levantamiento de las medidas cautelares vigentes que pesan sobre éste demandado.

TERCERO. ORDENAR que el proceso continúe su trámite respecto del PAGARE No 1113-07-00014 siendo demandado únicamente ROBERTH FREY SARMIENTO PAEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La juez,


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE